

en otro contexto podrían resultar un tanto llamativos, confío en el buen sentido del lector. Tampoco, hay, naturalmente, bibliografía en notas a pie de página; pero he procurado salvar ese hecho con una relación bibliográfica al final del libro».

Y terminaré haciendo más las palabras con las que el autor cierra esa misma nota: «A mí estos diálogos me resultaron interesantes. Espero que también despierten el interés de los lectores».

DANIEL CENALMOR

Lüdicke, Klaus, «*Dignitas Connubii*». *Die Eheprozessordnung der katholischen Kirche. Text und Kommentar*, Münsterischer Kommentar zum Codex Iuris Canonici, Beiheft 42, Ludgerus Verlag, Essen 2005, XIII+419 pp.

El Dr. Klaus Lüdicke lleva más de treinta años dedicado tanto a la enseñanza del Derecho Canónico como a la actividad en los tribunales eclesiásticos. Su obra científica viene siendo cada vez más apreciada entre los especialistas, y abarca una amplia temática, con particular atención al Derecho Matrimonial, al Procesal y al Penal. En la actualidad, Lüdicke es Profesor en el Instituto de Derecho Canónico de la Universidad de Münster, y asimismo es el editor de la serie de Estudios canonísticos que se publican bajo el nombre de *Münsterischer Kommentar zum Codex Iuris Canonici*, que alcanza con este volumen que hoy presentamos su número 42, y que está considerada como una excelente aportación universitaria a los más varios aspectos del Derecho de la Iglesia.

El presente libro está concebido como una presentación y comentario de la

Instrucción *Dignitas Connubii*, destinada a regular el tratamiento por los tribunales diocesanos e interdiocesanos de las causas de nulidad matrimonial, y que fue dictada por el Consejo Pontificio para los Textos Legislativos el 25 de enero de 2005. El autor lo abre con una Introducción en la que señala que el objeto y contenido de la Instrucción constituyen un capítulo especialmente dificultoso de la Praxis eclesiástica, subrayando al efecto que se trata de un tipo de proceso que incide de modo directo sobre un aspecto realmente capital de la vida de las personas. Ello dota a la cuestión de una dimensión jurídica particularmente transcendente, puesto que se tocan temas de Derecho divino —la indisolubilidad del matrimonio—, de Derecho canónico de multiseccular tradición en la normativa de la Iglesia, y de Justicia, al tratarse de derechos naturales inalienables de la persona humana; el juego equilibrado de estos tres aspectos del proceso matrimonial no resulta fácil de llevar a la realidad y carga con una gran responsabilidad a los tribunales de la Iglesia.

En consecuencia, dedica el autor sucesivos apartados, en su Introducción, a los aspectos pastoral y jurídico del proceso matrimonial; expone cuál es la situación del mismo a la luz de la normativa canónica; y advierte también de la importancia de la terminología: la versión alemana de los textos latinos debe hacerse con extremo cuidado, para que el texto legal conserve su precisa exactitud y puedan resultar acertados los análisis y comentarios sobre el mismo que se ofrecen a los lectores de habla alemana.

Ofrece luego el autor una visión esquemática de conjunto del contenido de la Instrucción, mediante la elaboración de una sistemática personal que le per-

mite abordar dicha visión poniendo en relación el articulado con los diferentes momentos y protagonistas del proceso, entendiendo por tales tanto a los diversos tribunales y a sus miembros de todo tipo como a quienes ante ellos actúan. Y, seguidamente, presenta Lüdicke una relación de las diócesis alemanas, austriacas y suizas, indicando para cada una cuáles son los correspondientes tribunales ante los que corresponde intervenir en las instancias posteriores.

A continuación y a partir de la p. 1 —todo lo anterior aparece en páginas numeradas en romanos— se inicia el cuerpo de la obra, a comenzar por la presentación a dos columnas, en latín y alemán, del preámbulo de la Instrucción (pp. 1-8), que el autor ofrece desnudo de todo comentario. Y subsigue el texto del articulado (pp. 9-395), presentado igualmente en su doble versión a dos columnas, que ocupa la mitad superior de cada página, destinándose la inferior a los comentarios de Lüdicke a cada uno de los artículos. Comentarios de carácter exegético, que no pretenden abrir grandes cuestiones destinadas a la discusión científica, sino suministrar con precisión y claridad una interpretación precisa del nuevo texto normativo, que resultará de suma utilidad para quienes trabajan en la práctica judicial del Derecho Canónico, así como para enseñantes y alumnos de los Derechos Matrimonial y Procesal canónicos.

La Instrucción *Dignitas Connubii* no es un texto normativo que venga a derogar la legislación precedente; expresamente se indica en ella que debe ser interpretada a la luz de las normas procesales del *Codex*, y ese carácter quedó reafirmado a lo largo del itinerario de años que llevó a la redacción del texto y a su

publicación precisamente por el Consejo Pontificio para los Textos Legislativos. No se publicó en *Acta Apostolicae Sedis*, sino que el Consejo citado preparó, y sacó a la luz la Libreria Editrice Vaticana, un texto bilingüe, latino e italiano, que luego ha sido vertido a varios idiomas. El autor, en nuestro caso, conoce bien estas realidades, y fue uno de los primeros autores en publicar un análisis del documento, que la bibliografía posterior utilizó desde el primer momento. Tanto es así, que incluso el Presidente de la primera de las Comisiones que en su día inició la tarea de redacción del texto de la futura Instrucción, el Promotor de Justicia de la Signatura Apostólica Frans Daneels, cita en su historia de aquella en primer lugar esta obra de Lüdicke, señalándola como útil a efectos de «un primer estudio de índole sobre todo general» (en *Ius Canonium*, 91 [2006], p. 33).

El calificativo revela con exactitud el carácter de la obra, en cuya redacción sigue el autor una metodología uniforme: determinación de los temas que cada artículo trata, referencia de los mismos al momento procesal en que se insertan, *modus procedendi* en la aplicación de la norma por el tribunal, planteamiento y solución de posibles dudas. Lo cual dota a la obra de un sentido —ya apuntado más arriba— plenamente didáctico al tiempo que pone en manos de los tribunales un instrumento de inmediata utilización práctica en el desempeño de su cometido.

Más arriba hemos apuntado que la Instrucción no deroga el Derecho vigente y se enmarca en la normativa procesal del *Codex*. Debe ahora matizarse, a la luz de los comentarios del autor, que el punto específico de referencia del nuevo texto es la precedente Instrucción *Provida*

Mater de 15.VIII.1936, procedente de la Sagrada Congregación de la Disciplina de los Sacramentos. En efecto, la propia *Dignitas Connubii* hace en sus primeros párrafos mención del largo proceso que lleva del *Codex* de 1917 al de 1983 y a la legislación derivada sobre los procesos matrimoniales, y de modo expreso señala que, promulgado este último *Codex*, pareció urgente la necesidad de preparar una Instrucción que siguiendo los caminos de la *Provida Mater*, proporcionase a los jueces y tribunales la ayuda precisa para interpretar y aplicar rectamente el renovado Derecho matrimonial canónico. En consecuencia, el autor referirá cánones del *Codex* o artículos de otros documentos cuando el desarrollo de su temática lo haga necesario, y tiene siempre un sumo cuidado en dejar establecida la jerarquía normativa, de modo que cada precepto nuevo encaje y ocupe su sitio en el más amplio cuerpo de la legislación aplicable en cada caso concreto. Este cuidado sistemático y técnico no es el menor mérito del volumen, ya que la jerarquía de normas supone un escollo en el que es fácil tropezar cuando, ante el interés de subrayar la importancia de los nuevos textos, se olvida cuál es en cada supuesto su carácter y su naturaleza jurídica.

Tal es, pues, el proyecto que Lüdicke concibió y llevó a la práctica; si la Instrucción pretende un objetivo, el análisis exegético de la misma será un modo óptimo e inicial de procurar que ese cometido pueda ser alcanzado. Y, dadas las conocidas singularidades que, por motivos sociales, históricos y jurídicos, afectan a los países de habla alemana en cuanto hace a la aplicación del Derecho de la Iglesia, el trabajo completado por el autor no ha podido resultar más oportuno, como lo atestigua el pronto uso de

su libro que se está haciendo por parte de la bibliografía —en cuanto nos es dado conocer— y es de suponer que consiguientemente también por los órganos judiciales de la Iglesia.

El volumen se cierra con un Índice general (pp. 396-397), que lógicamente —dada la metodología y el modo de composición de la obra— reproduce el orden de títulos, capítulos y artículos de la Instrucción. Sigue a continuación una página —la 398— de abreviaturas utilizadas. Luego una sinopsis comparativa meramente numérica de los cánones del *Codex* con los correspondientes artículos de la *Dignitas Connubii* (pp. 399-402). Y, en fin, un amplio Índice sistemático de materias (pp. 403-419), en el que el autor ha seleccionado los términos de referencia contenidos en el texto y anotado la página o páginas en que aparecen tratados. Cada uno de estos Índices tiene su indudable utilidad y coronan acertadamente el conjunto.

ALBERTO DE LA HERA

Pack, Heinz, *Methodik der Rechtsfindung im staatlichen und kanonischen Recht. Relations- und Urteilttechnik im kanonischen Recht*, Ludgerus Verlag, 2004, IX+180 pp.

El volumen que presentamos, publicado en la colección *Münsterischer Kommentar zum Codex Iuris Canonici Beihefte*, tiene como base la tesis de licenciatura realizada por el autor, y dirigida por el profesor Klaus Lüdicke, en la Facultad de Teología de la Universidad de Münster. A su vez, constituye un dato relevante, en mi opinión, el hecho de que el autor, tal como él mismo explica en el prólogo, haya estudiado Derecho. La circunstancia de haber realizado un semestre de